CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO N° 003 DE 2026

PROCEDIMIENTO COMPETITIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

El Alcalde Municipal, en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, el decreto 092 del 2017, y en Desarrollo de las funciones administrativas y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de la C.P y el artículo 1,2,3 y 4 del decreto 092 de 2017, señalan que se debe realizar un proceso competitivo para la celebración de contratos con entidades sin ánimo de lucro.

1. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.**

El Artículo 2 de la Constitución Nacional establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Por su parte el artículo 209 y 355 de la Constitución, consagran lo siguiente: Articulo 209 CN: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado la administración pública en todos sus órdenes tendrá control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”

Artículo 355 CN:” Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la constitución política celebre la Nación los Departamentos Municipios y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares

Ahora bien en materia de contratación Estatal el inciso segundo literal c numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 ley 1474 de 2011 En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la ley 80 de 1993 la ejecución de dichos contratos estarán en todo caso sometidos a los principios de la función administrativa a la que se refiere el artículo 209 de la constitución política al deber de selección

objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la ley 80 de 1993 salvo que se trate de instituciones de educación superior públicas caso en la cual de la celebración y ejecución podrá realizarse de acuerdo con las normas es eficaz de contratación de Tales entidades en concordancia con el respeto por la autonomía Universitaria consagrada en el artículo 89 de la constitución política.

El gobierno nacional expidió el día 23 de enero de 2017 el decreto 092 de 2017, el cual manifiesta vigencia en los siguientes aspectos:

"ARTÍCULO 1o. OBJETO. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente.

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente>

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente>

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente>

ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente>

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

ARTÍCULO 6o. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

ARTÍCULO 7o. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

ARTÍCULO 8o. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

ARTÍCULO 9o. REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales

ARTÍCULO 10. EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

ARTÍCULO 11. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto empieza a regir el 1o de junio de 2017 y deroga el Decreto 777 de 1992, el Decreto 1403 de 1992 y el Decreto 2459 de 1993. Los contratos suscritos antes de la entrada en vigencia del presente decreto continuarán ejecutándose de acuerdo con las normas vigentes en el momento en que fueron suscritos".

El decreto nacional 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la constitución política y su aplicación está restringida a:

I. La contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y

II. Contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la ley 489 de 1998, regula el Convenio de Asociación mediante invitación pública como forma que tienen las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

En relación con el carácter especial de ciertos contratos es preciso recalcar que el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política reglamentado por el **decreto nacional 092 de enero de 2017** facultad a las entidades públicas con el fin de celebrar contratos de apoyo con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

El decreto 092 del 23 de enero del 2017 mediante el cual el Gobierno nacional reglamenta la contratación por entidades sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política y en ejercicio de la facultad constitucional conferida por el mismo artículo establece en su Artículo 2 que: "Las entidades estatales del gobierno nacional departamental distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la constitución política con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público que los mismos deberían constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares"

El artículo 4° del decreto 092 del 2017: establece el proceso competitivo para cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que puede desarrollar el programa o actividad de interés público que quiere desarrollar el Municipio de Plato

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

(i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;
(ii) (definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y
(iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

El citado Decreto según la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la constitución política y su

aplicación está restringida a: (i) la contratación. con E.S.A.L. para impulsar programas actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (II) **la contratación a la cual fue por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen excluyó el ámbito de aplicación los contratos que las entidades públicas celebran con personas privadas sin ánimo de lucro cuando estos impliquen una contraprestación directa favor de la entidad pública** y por lo tanto quedan puedan celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro de acuerdo con las normas sobre contratación vigente.

La regla del artículo 4° del decreto 092 de 2017 determina que esa contratación deberá realizar un proceso competitivo cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que puede desarrollar el programa o actividad de interés público que quiere desarrollar el Municipio de Plato, donde la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperando con el proyecto de cooperación. La entidad Estatal está obligada a ser proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de obtención de los objetivos del programa de interés público hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

De igual manera es importante tener en cuenta que por reconocida idoneidad en términos del decreto 092 de 2017 se entiende toda persona jurídica en este caso entidad sin ánimo de lucro adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar En consecuencia el objeto estatuario de la entidad sin ánimo de lucro la debe permitir desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantará la entidad estatal del gobierno nacional departamental distrital y municipal.

El proceso de Selección que pretende iniciarse, tendrá como finalidad el patrimonio histórico y la promoción turística del municipio de Plato.

Así las cosas, se denota claramente de las actividades a realizar a través del proceso competitivo con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para **AUNAR ESFUERZOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y MONTAJE DE LA ESCENOGRAFÍA Y EL VIDEOMAPPING REQUERIDOS EN LA CONMEMORACIÓN DE LOS 400 AÑOS DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA, CON EL FIN DE FORTALECER EL TEJIDO IDENTITARIO MUNICIPAL.**

se enmarca jurídicamente dentro del proceso establecido por el artículo 4° del decreto 092 de 2017, es decir, que es necesario llevar a cabo un proceso competencia para escoger la E.S.A.L. que desarrollará el objeto antes descrito.

Para el municipio de Plato es primordial contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para la ejecución de la planeación, organización, coordinación, logística, producción y ejecución integral de las actividades culturales, patrimoniales, artísticas, turísticas, académicas y protocolarias que sean definidas por el Municipio de Plato, Magdalena, para la conmemoración de los cuatrocientos (400) años de su fundación, orientadas al fortalecimiento de la identidad cultural del municipio, la preservación y difusión de su patrimonio histórico y cultural, así como la promoción de sus atractivos turísticos y de sus manifestaciones tradicionales, por lo cual requiere contratar con una entidad que garantice la continuidad en la ejecución de estos eventos, integrando todos los procesos que se requieren para el desarrollo de las actividades y obtener finalmente productos que garanticen las condiciones de calidad e inocuidad, el bienestar y la salud de lo beneficiario. una intervención artística escenográfica construida en banner orográfico, scafold multidireccional, como parte de la conmemoración de los 400 años de fundación del Municipio de Plato, Magdalena. Para el desarrollo de la actividad se ejecutarán las siguientes acciones:

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

- Diseño del concepto visual y escenográfico, tomando como referencia elementos históricos, culturales, patrimoniales e identitarios del Municipio de Plato, de manera que los contenidos proyectados guarden relación con la conmemoración de sus 400 años de fundación.
- Creación, diseño, animación y producción de las piezas que serán proyectadas, considerando las características arquitectónicas y dimensiones de la superficie sobre la cual se realizará la intervención.
- Construcción y desarrollo de los elementos que harán parte de la composición escenográfica proyectada, procurando una integración armónica entre la arquitectura del espacio, la narrativa y los recursos utilizados.
- Montaje, instalación, adecuación y configuración de los equipos y elementos necesarios para la ejecución del videomapping, incluyendo los sistemas de proyección, soportes, estructuras y demás elementos requeridos para garantizar la correcta intervención del espacio.
- Levantamiento de las características de la superficie, configuración y alineación de los proyectores, calibración y pruebas de contenido, con el fin de lograr la correspondencia entre las imágenes proyectadas y los elementos arquitectónicos o escenográficos intervenidos.
- Ejecución de la proyección de los contenidos producidos, garantizando su correcta operación, sincronización, calidad visual y continuidad durante la actividad conmemorativa.
- Desmonte de los equipos, estructuras y elementos utilizados para la proyección, una vez finalizada la actividad, dejando el espacio en las condiciones acordadas.

En consecuencia, para la implementación de las actividades o programas anteriormente descritos se considera pertinente la celebración de un **Convenio de Asociación mediante invitación publica con E.S.A.L. teniendo en cuenta que dichas actividades están relacionadas por los cometidos y funciones de la entidad y corresponden directamente a programas y actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo Nacional y en el Plan de Desarrollo Municipal de Plato.**

En el caso que nos ocupa en materia de contratación Estatal los convenios de asociación se celebran para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de los particulares y tienen regímenes contractuales diferentes no se rigen por la ley 80 de 1993 y no por lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

De acuerdo a lo anterior, se hace indispensable la Contratación de una persona jurídica sin ánimo de lucro, de quien puede constatarse su idoneidad, experiencia general y específica, en concordancia con las disposiciones del Decreto 092 de 2017; para que garantice la realización del evento de conmemoración de los 400 años de fundación del municipio de Plato.

El Convenio de Asociación mediante invitación pública se realizará bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, que estén en capacidad de prestar el servicio con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, que reza: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo” la Ley 489 de 1998, en su artículo 96 incorpora el concepto de asociación y apoyados en el mismo, adoptan una serie de figuras, tipificando diversas modalidades de unión y de organización de nuevas personas jurídicas por parte de entidades públicas ya existentes, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales.

Este tipo de convenios tiene soporte constitucional en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de

los fines del Estado. Para el caso concreto, aplica el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que señala: "constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (…).

Que el Decreto 092 en el párrafo primero del artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, señala lo siguiente: "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro." Que así las cosas y teniendo en cuenta que el convenio requerido, es el de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, aunado a la previa verificación por parte del Municipio.

El contrato resultante del presente proceso de contratación será Contrato celebrado con entidades privadas sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo del Municipio, regulado por los Artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN: En el caso concreto es necesario reconocer que la modalidad de preferencia para contratar debe ser la licitación pública, sin embargo el constituyente primario en su artículo 355 estableció la posibilidad para que en algunos casos puntales se adelantaran otras modalidades de contratación en el caso concreto estamos refiriéndonos al decreto autónomo o constitucional número 092 de 2017, para elegir el proceso de la referencia desde el punto de vista de conveniencia administrativa lo soportamos en los siguientes acontecimiento:

A. La celebración de los 400 años del Municipio de Plato, Magdalena constituye un acontecimiento de especial relevancia para el municipio, por cuanto representa una oportunidad para reconocer y exaltar los procesos históricos, las tradiciones, las expresiones culturales, las manifestaciones artísticas, el patrimonio material e inmaterial y los valores que han contribuido a la construcción de la identidad de la comunidad a lo largo de cuatro siglos.

B. Con este proyecto, se busca fortalecer el tejido identitario del municipio en un momento de alta visibilidad pública e instalar capacidad cultural y creativa que perdure después del evento, fortalecer el sentido de pertenencia de la comunidad mediante un relato visual y sonoro que le recuerde que forma parte de una historia de 400 años, no como espectadora sino como protagonista.

C. Reafirmar valores como la solidaridad, el respeto por la memoria histórica y la cohesión social, especialmente en un contexto donde estos valores requieren reforzarse activamente y abrir escenarios de participación real para cultores y hacedores culturales.

Para garantizar la organización de este evento, se hace indispensable proceder a la contratación del contrato cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y MONTAJE DE LA ESCENOGRAFÍA Y EL VIDEOMAPPING REQUERIDOS EN LA CONMEMORACIÓN DE LOS 400 AÑOS DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA, CON EL FIN DE FORTALECER EL TEJIDO IDENTITARIO MUNICIPAL".**

D. . Así las cosas, una modalidad de contratación que responde a los principios y postulados de transparencia, economía, celeridad, contradicción, competitividad, participación ciudadana, moralidad etc. es la convocatoria pública conforme a decreto 092, la única salvedad es que es limitada a entidades sin ánimo de lucro tales como: sindicatos, asociaciones, corporaciones, fundaciones, cooperativas etc. empresas que sin tener un dato exacto existen miles en el mercado de todo el país.

E. El presente proceso también contribuye a los planes de implementación del Secop 2 que a la fecha programo la administración municipal antes que sea obligatoria conforme a las resoluciones de Colombia compra eficiente.

2. OBJETO.

El Municipio de Plato, requiere contratar el siguiente objeto **AUNAR ESFUERZOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y MONTAJE DE LA ESCENOGRAFÍA Y EL VIDEOMAPPING REQUERIDOS EN LA CONMEMORACIÓN DE LOS 400 AÑOS DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA, CON EL FIN DE FORTALECER EL TEJIDO IDENTITARIO MUNICIPAL**

CODIFICACION EN LA CLASIFICACION UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN
432119	MONITORES Y PANTALLAS DE COMPUTADOR
451217	EQUIPO DE PROCESAMIENTO
451316	MEDIOS CINEMATOGRAFICOS
601210	ARTE
801116	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
821515	SERVICIOS DE ARTES VISUALES
821517	PROFESIONAL DE LAS ARTES ESCENICAS
931417	CULTURA

A. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR

La Administración Municipal de Plato precisa en el marco del convenio a celebrarse con la ESAL, las características y condiciones que se describen a continuación:

La ejecución se desarrollará mediante una metodología **creativa, técnica y escenográfica**, organizada en etapas sucesivas que permitan garantizar la adecuada conceptualización, producción, montaje y proyección.

Etapa 1. Reconocimiento y levantamiento técnico

Se realizará una visita técnica al lugar definido para la proyección, con el propósito de identificar las características arquitectónicas, dimensiones, condiciones de iluminación, puntos de instalación y demás aspectos necesarios para la planificación del videomapping.

Etapa 2. Conceptualización y diseño

Con base en la temática de los 400 años de fundación de Plato, se definirá la propuesta visual y conceptual del contenido, incorporando elementos representativos de la historia, cultura, patrimonio e identidad del municipio.

Etapa 3. Construcción y Diseño

se construirá una escenografía volumétrica de 40 metros de ancho por 12 metros de altura aproximadamente, adaptándolos a las características de la superficie seleccionada para la proyección.

Etapa 4. Diseño y preparación del montaje de escenografia

Se establecerán las necesidades técnicas y de montaje, definiendo la ubicación de los proyectores, soportes, estructuras, conexiones y demás elementos necesarios para la construcción de escenografía y ejecución de videomapping.

Etapa 5. Montaje, mapeo y calibración

Se realizará la instalación de los equipos y elementos requeridos, seguida del proceso de mapeo, alineación, calibración y ajuste de las imágenes sobre la superficie seleccionada, verificando la correspondencia entre el contenido y la arquitectura intervenida.

Etapa 6. Pruebas técnicas

Se efectuarán pruebas de proyección para verificar luminosidad, enfoque, alineación, resolución, reproducción de contenidos, transiciones y demás parámetros técnicos necesarios para garantizar la calidad de la presentación.

Etapa 7. Proyección y operación

Se realizará la proyección del videomapping durante la actividad conmemorativa, con personal técnico encargado de la operación y supervisión de los equipos durante la presentación.

Etapa 8. Desmontaje y cierre

Una vez finalizada la proyección, se procederá al desmontaje de los equipos, estructuras y elementos utilizados, así como a la verificación final del área intervenida.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se deberá garantizar lo siguiente:

DISEÑO, CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESCENOGRAFÍA		
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**DÍAS**
Diseño, creación, construcción e instalación de muros escenográfico estructural de 45,00 m x 12,00 m para proyección de video- mapping en espectáculo escénico, compuesto por bastidores modulares (6x2 m, 3x2 m, 1.5x2 m, 4x2 m), forrado en lona reticulada blackout de 20 onzas doble cara con acabado troquelado según diseño con recubrimiento de pintura holográfica reflectiva de alta definición.	1	2
Diseño, creación, construcción de estructura modular tipo scaffolding para soporte escenográfico (43.47 m de frente x 12.00 m de altura x 12.85 m de fondo), incluyendo torres multidireccionales (10 m x 2.57 m), plataformas de servicio técnico, diagonales de arriostramiento, bases niveladoras, contrapesos certificados y sistemas de anclaje para la estabilidad escénica.	1	2
SUMINISTRO, OPERACIÓN E INTEGRACIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES ASOCIADOS A LA ESCENOGRAFÍA		
Suministro de equipos audiovisuales asociados a la escenografía- Un sistema integral de proyección y video mapping en escena de 9 equipos de proyección con sumatoria mínima de 350.000 lúmenes en resolución 4K (incluye ópticas y jornada previa de pruebas técnicas y ensayos). Incluye servidor de medios (Media Server), accesorios de señal, insonorización y sistema de respaldo eléctrico dedicado al sistema de video.	1	2

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrarse como resultado del Proceso de Selección que se adelante será de Convenio de Asociación bajo el Decreto 092 de 2017.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRARSE:

PLAZO DE EJECUCION: La duración del servicio tendrá un plazo de **QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del acta de inicio

FORMA DE PAGO:

LOS APORTES DEL MUNICIPIO Se pagarán de la siguiente manera: **a) UN PRIMER DESEMBOLSO**, a título de pago anticipado, equivalente al 50% del valor total del contrato, el cual será pagado una vez se firme el acta de inicio, previa presentación de cuenta de cobro o factura y demás documentos solicitados por la oficina de tesorería municipal. **c) CINCUENTA POR CIENTO (50%)** restante del valor del Contrato, será pagado mediante actas parciales o acta final de la contratación, previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor, quien será el designado para el seguimiento, supervisión, evolución y evaluación del objeto del presente contrato. Para cada uno de los pagos se debe acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago parcial se deberá anexar: **1.** Cuentas de Cobro o factura, las cuales deberán estar acompañadas de la documentación que exige la secretaria de Hacienda Municipal y demás dependencias responsables del asunto. **2.** Informe parcial, con las evidencias respectivas. **3.** Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. **4.** Soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL). **5.** Certificado de ingreso al almacén para los bienes objeto de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago final se deberá anexar: **1.** Cuentas de Cobro o factura, las cuales deberán estar acompañadas de la documentación que exige la secretaria de Hacienda Municipal y demás dependencias responsables del asunto. **2**. Informe final, con las evidencias respectivas. **3.** Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. **4.** Soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); **5.** Certificado de ingreso al almacén para los bienes objeto de ejecución. **6.** Acta de liquidación del contrato. **APORTES DE LA ESAL**: Los aportes de la ESAL serán desembolsados a favor del proyecto, durante la ejecución del objeto del contrato.

NOTA: El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

SUPERVISION: El Municipio de Plato realizará la supervisión de este contrato por medio del Secretaria de desarrollo social, quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, en especial que la cantidad, calidad, especificaciones y demás condiciones de los bienes sea adecuado; Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción; además de verificar el cumplimiento de las demás obligaciones legales y contractuales que adquiere el contratista con la suscripción de un contrato con entidad estatal, Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es un requisito para efectuar los pagos; Elaborar informes sobre la ejecución del contrato; Elaborar las actas respectivas; Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato; Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el contrato.

Así mismo, podrá hacer requerimientos al contratista, y solicitar al alcalde la imposición de sanciones, multas y demás facultades a cargo de la entidad estatal para los contratos; informar de manera oportuna al representante legal del Municipio o a quien este delegue, sobre la paralización de la ejecución contractual, con el fin de que se adopten las decisiones que sean aplicables, o comunicará las circunstancias de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes.

LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Plato (Magdalena), comprendiendo la zona urbana y rural.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Cumplir con la entrega de los bienes, servicios y logística objeto del contrato de acuerdo a las cantidades, especificaciones técnicas descritas y requeridas, en el lugar y plazo establecido
2. Entregar los bienes objeto del contrato dentro de los plazos señalados en este contrato.
3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes y servicios.
4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
5. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
6. Reemplazar los bienes suministrados dentro de diez (10) días cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el municipio de Plato, Magdalena, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
8. Informar al municipio de Plato, Magdalena, cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
9. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
10. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
11. Entregar los productos establecidos en el estudio previo de conformidad con el cronograma de actividades y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
12. Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
13. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.

3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Realizar el pago del servicio prestado por el contratista y recibidos a entera satisfacción del Supervisor del contrato.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministro así lo requiera.
6. Designar la supervisión y ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado.
7. Suscribir todos los documentos y actas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución.

3.3. OBLIGACIONES COMUNES:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto.
2. Realizar su aporte en los términos del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información.
4. Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto, su alcance y presenten los debidos soportes y documentos.

3. VALOR DEL CONTRATO

El Municipio de Plato estima el valor del contrato en la suma de: **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($300.000.000,00),** de acuerdo al certificado Presupuestal Incluidos impuestos y deducciones, de acuerdo al certificado Presupuestal Nº 0925-3 de fecha 25 de septiembre de 2026.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: Los proponentes deberán presentar su propuesta económica por la cantidad de beneficiarios conforme a la presente convocatoria y estudio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
MUNICIPIO DE PLATO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PLATO
891.780.051-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
No. 0925 - 3

CERTIFICA

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 022 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2025,CERTIFICA QUE UNA VEZ REVISADOS LOS SALDOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DE 2026.

FECHA DE ELABORACIÓN:	25/09/2026
DETALLE:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y MONTAJE DE LA ESCENOGRAFÍA Y EL VIDEOMAPPING REQUERIDOS EN LA CONMEMORACIÓN DE LOS 400 AÑOS DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA, CON EL FIN DE FORTALECER EL TEJIDO IDENTITARIO MUNICIPAL

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CPC DANE	BPIN	EC	CUIN	VALOR
2.3.2.02.02.009.33.03.03	LA CULTURA QUE NO UNE CONMEMORACION DE LOS 400 AÑOS DEL MUNICIPIO DE PLATO	ALCALDIA	1.2.4.3.04 SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6		2026000009163 65			300.000.000,00
							Total:	300.000.000,00

Elaborado por: JNIEBLES2024

Universo Online, Sistema Universo Vs 2021

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

4. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS DEL PROCESO.

Se procederá al rechazo de la (s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

- No incluir el objeto social de la sociedad actividades relacionadas con el objeto del presente proceso y con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley
- Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública.
- Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso o en una dependencia de la entidad distinta a la establecida en la presente invitación pública para la recepción de la misma.
- Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad o no cumpla con los requerimientos de tipo técnico establecidos en la presente Convocatoria Pública.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- EL municipio rechazará la propuesta que no presente los documentos establecidos en el presente proceso de selección, salvo cuando se trate de documentos de verificación subsanables.
- Cuando el proponente no atienda oportunamente los requerimientos hechos por la Entidad, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en la invitación a ofertar.
- Incorporar a la propuesta documentos que contengan información que no corresponda a la realidad.
- Cuando no se presente la propuesta mediante la plataforma Secop II.

5. CRONOGRAMA ORDINARIO:

Para el desarrollo del presente proceso de contratación se seguirá el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de Estudios Previos	14 de octubre de 2026	SECOP II
Publicación de la convocatoria Pública	14 de octubre de 2026	SECOP II
Plazo para presentar observaciones a la convocatoria.	Hasta las 8:00 am del 15 de octubre de 2026.	SECOP II contratacion@plato-magdalena.gov.co
Respuestas a las observaciones y adendas.	Hasta las 5:00 PM del 16 de octubre de 2026.	SECOP II
Plazo para presentación Ofertas	Hasta las 8:00 AM del 20 de octubre de 2026	SECOP II
Acta de cierre presentación de ofertas.	20 de octubre de 2026	SECOP II
Evaluación de las ofertas – Requisitos habilitantes.	21 de octubre de 2026. 2:00 PM	SECOP II
Publicación Informe de Evaluación	22 de octubre de 2026 4:00 Pm.	SECOP II
Plazo para hacer observaciones a la evaluación	23 de octubre de 2026 hasta las 5:00 PM	SECOP II
Respuestas observaciones al informe de evaluación. Y acto de adjudicación o declaratoria desierta	26 de octubre de 2026 hasta las 10:00 am	SECOP II
Suscripción del contrato	26 de octubre de 2026	SECOP II

Entrega de garantías	Dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato de lo contrato dar explicaciones.	SECOP II
Aprobación de garantías	El siguiente día hábil a la entrega de las garanti	SECOP II
Acta de inicio.	Una vez se apruebe las garantías	Carrera 12 con calle 4 esquina, en Pl Magdalena

6. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR

6.1. ESTUDIOS PREVIOS.

La entidad, elaboró los estudios previos el cual hace parte integral de la presente convocatoria pública y del convenio que llegue a celebrar, y están puestos a disposición de los interesados y podrán ser consultados en la página web de Colombia Compra Eficiente, Secop 2 Usuario de Plato.

6.2. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1,2,3, y 4 del decreto 092 del 2017, principio de transparencia, principio de publicidad, se publica la presente convocatoria en la página web SECOP 2 del Usuario de Plato, Magdalena. El cual contiene como mínimo la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, las condiciones técnicas exigidas, el plazo de ejecución, el presupuesto oficial, la forma de pago, las causales de rechazo de las ofertas, el cronograma del proceso, el lugar físico o electrónico donde se recibirán las ofertas y los requisitos

habilitantes que serán verificados. Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

6.3. INVITACION DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1,2,3, y 4 del decreto 092 del 2017, principio de transparencia, principio de publicidad, se invitará a las entidades sin ánimo de lucro que deseen participar.

El cual contiene como mínimo la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, las condiciones técnicas exigidas, el plazo de ejecución, el presupuesto oficial, la forma de pago, las causales de rechazo de las ofertas, el cronograma del proceso, el lugar físico o electrónico donde se recibirán las ofertas y los requisitos habilitantes que serán verificados. Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

6.4. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en la presente convocatoria pública, las cuales se entregarán dentro del plazo descrito en el cronograma.

6.5. LISTADO PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Una vez vencido el plazo para la presentación de las ofertas, se publicará el listado de presentación de ofertas.

El listado será publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, usuario del municipio de Plato, el mismo día previsto para la presentación de ofertas.

6.6. SELECCIÓN DEL OFERENTE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, se seleccionará objetivamente a través de un proceso competitivo a las entidades sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia para desarrollar proyectos enfocados al servicio logístico en el municipio de Plato, que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia del asociado, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Si no se cumple con los requisitos habilitantes, la propuesta no será hábil para continuar en el proceso.

6.7. ENTREGA DE SUBSANACIONES.

La validez de la entrega de las subsanaciones queda sujeta a que las mismas se realicen en el sitio oficial establecido para ello en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones.

NOTA 1: El proponente que, dentro del término previsto por el comité evaluador, no responda los requerimientos contenidos en la solicitud de subsanaciones, se le rechazará la propuesta. Por lo tanto, no se aceptarán las subsanaciones que los proponentes presenten fuera de dicho término.

6.8. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Una vez publicado el informe de evaluación en la página web Secop II, la Entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones dadas por la Entidad se publicarán en la página web señalada.

6.9. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Quien cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la presente convocatoria, de orden jurídico, técnico y financiero, y el proponente que presten los servicios señalados en los alcances a toda la población señalada en el presupuesto general.

6.10. EVALUACION JURÍDICA:

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el presente proceso de selección, la oficina gestora emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

EVALUACION JURÍDICA	
CUMPLE	NO CUMPLE

7.9.1. EVALUACION TÉCNICA:

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

Se verificará la presentación y cumplimiento de los documentos exigidos en la presente Convocatoria Pública, su no cumplimiento originará la no continuidad del oferente dentro del presente proceso de selección, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

EVALUACION TÉCNICA	
CUMPLE	NO CUMPLE

7.9.2. EVALUACION FINANCIERA:

Se verificará la presentación y cumplimiento de los documentos exigidos en la presente Convocatoria Pública, su no cumplimiento originará la no continuidad del oferente dentro del presente proceso de selección.

EVALUACION FINANCIERA	
CUMPLE	NO CUMPLE

9. LUGAR ELECTRÓNICO DONDE SE RECIBIRÁN LAS OFERTAS.

Las ofertas serán recibidas en Secop II, el objeto de la convocatoria, así:

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, se seleccionará objetivamente a través de un proceso competitivo a las entidades con idoneidad y experiencia para desarrollar proyectos de servicio logístico en el municipio de Plato s, que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de las entidades, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Si no se cumple con los requisitos habilitantes, la propuesta no será hábil para continuar en el proceso

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, se seleccionará objetivamente a través de un proceso competitivo a las entidades con idoneidad y experiencia para desarrollar proyectos enfocados al servicio logístico en el municipio de Plato, que cumplan con los requisitos a establecer en la convocatoria, es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de las entidades, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Si no se cumple con los requisitos habilitantes, la propuesta no será hábil para continuar en el proceso.

CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate la Entidad Estatal seleccionará conforme a la normativa vigente para el presente proceso de selección.

CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN

Una vez verificados los requisitos habilitantes del proponente, y teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad definidas por la ley y en caso que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación de los requisitos de la oferta con el segundo mejor puntaje y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso; Igualmente si no llegare a existir ofertas para la misma.

REQUISITOS HABILITANTES

- **A. JURIDICO:** HABILITADO / NO HABILITADO.
- **B. TÉCNICO:** HABILITADO / NO HABILITADO.
- **C. FINANCIERO:** HABILITADO / NO HABILITADO.
- **D. EXPERIENCIA:** HABILITADO / NO HABILITADO.

A. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO - CAPACIDAD JURIDICA

A.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el anexo al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, por el representante legal de la persona jurídica entidad sin ánimo de lucro, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

A.2. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro de fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria, en donde evidencia la renovación y/ actualización de la matricula mercantil

OBJETO: El objeto social de la ENTIDAD o la actividad deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar y su duración no debe ser inferior a la vigencia del convenio y un (01) años más.

VIGENCIA: La ENTIDAD deberá estar constituida por lo menos cinco (5) años de anticipación a la celebración del convenio.

A.3. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, PAGO DE APORTES PARAFISCALES, PAZ Y SALVO DE IMPUESTO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE Y LO ESTIPULADO EN LA LEY 43 DE 1990 Y DECRETO 2649 DE 1993.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

Cuando sea el revisor fiscal quien certifique lo anterior, deberá allegar su tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en ORIGINAL.

A.4. DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Los proponentes deberán anexar fotocopia del documento de identificación del representante legal.

A.5. CERTIFICADO JUDICIAL.

Ninguna proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

A.6. MULTAS CÓDIGO DE POLICÍA.

De conformidad con lo consagrado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, ninguna persona podrá presentar multas sin cancelar transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, caso en el cual no podrá contratar con ninguna entidad estatal hasta tanto no cancele la multa con sus respectivos intereses.

Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en la página web del sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia para verificar si el proponente se encuentra o no vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

A.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Los proponentes deberán anexar certificación que acredite que no registra antecedentes fiscales, verificación que se surtirá en la página web de la Contraloría General Republica.

A.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente deberá anexar certificación que acredite que no registra antecedentes disciplinarios, verificación que se surtirá en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

A.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente deberá anexar Registro Único Tributario (R.U.T) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

En el caso de las entidades no contribuyentes, declarante o no declarantes, anexar certificado por parte del representante legal y contador público o revisor fiscal (según el caso), explicando la figura de la entidad y su creación, atendiendo al estatuto tributario nacional y sus reformas.

A.10. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato anexo a la invitación y en este deberá constar por lo menos:

- ✔ La modalidad de asociación.
- ✔ Objeto del proceso de selección.
- ✔ Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- ✔ Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
- ✔ El porcentaje de participación de cada una de las partes.
- ✔ La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
- ✔ La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
- ✔ Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
- ✔ FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural. Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

A.11. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del certificado de existencia y representación legal que el representante legal del proponente, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 del decret 410 de 1971 (Código de Comercio).

A.12. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.

Los proponentes deberán anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCIÓN (Anexos a la Invitación Publica), debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

A.13. CERTIFICACION JURAMENTADA DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR PUBLICO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE RÉGIMEN ESPECIAL E.S.A.L. ARTICULOS 19 AL 23 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2150 DE 2017

Deberá presentar certificación juramentada del revisor fiscal o contador público titulado, del cumplimiento de los requisitos de régimen especial E.S.A.L. art 356-2 estatuto tributario, acompañado de la tarjeta profesional y cedula del profesional.

En caso de no pertenecer al régimen tributario especial, deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal, según corresponda indicando el régimen tributario al cual pertenece la entidad y manifestando que se encuentra legalmente habilitada para contratar con entidades estatales

A.14. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

De conformidad con lo consagrado en la Ley 1918 de 2018, ninguna persona representante legal podrá estar inmersa en investigaciones y/o sentencias relacionadas con delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Por lo que debe autorizar a la entidad para realizar las verificaciones a que hubiera lugar.

A.15. REPUTACIÓN – RECONOCIMIENTO PÚBLICO MANIFIESTO:

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política solo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la entidad sin ánimo de lucro que va a recibir los recursos públicos.

La Entidad Estatal debe recopilar toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto.

En consonancia de lo expuesto el Municipio en el proceso de planeación se involucró con la comunidad beneficiaria en pro de priorizar e identificar las necesidades, la cuales quedaron plasmada en los planes institucionales, al igual que en el análisis minucioso del sector y la E.S.A.L. relacionadas con objeto del presente proceso competitivo.

Se realiza una evaluación de reconocimiento público manifiesto, a través de una muestra de 15 encuestas cuyas preguntas se encuentra ajustadas a la guía de Colombia compra eficiente para este tipo de contratación desarrollará una encuesta que contemplará las siguientes preguntas:

¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?
¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?
¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?

¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?
¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?
¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?
¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?

Muestra realizada: El resultado del presente análisis debe otorgar una calificación de BUENO o EXCELENTE

A.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del Diez (10%) del valor del proceso, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, el cual será un plazo estimado de noventa (90) días a partir de la fecha de cierre del proceso.

RIESGO	AMPARO	CUANTÍA/SUFICIENCIA	VIGENCIA
El amparo de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad estatal del oferente participante y que no celebre el contrato una vez salga favorecido del	SERIEDAD DE LA OFERTA	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA	Desde la presentación de la ofert hasta la aprobación de la garantía cumplimiento del contrato

Las características que debe reunir la garantía de seriedad son:

Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE PLATO
Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
Si la cifra presenta decimales se redondeará el número así; si el valor posicional del decimal siguiente es igual a 5 o mayor, aumenta el valor de la última unidad, pero si el decimal es igual a 4 o menos, se conservará la última unidad.
Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de ofertas.
Tomador o afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes.
Acreditación de pago: Deberá acreditarse el pago, mediante recibo, sello de pago, certificación, constancia o en su defecto se deberá indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.
La garantía deberá indicar el objeto de la presente Convocatoria y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

5. La falta de pago de los derechos de publicación previstos como requisitos de legalización del contrato.

Las garantías de seriedad presentadas por los proponentes que no resultaron favorecidos, se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato si éstas fueren solicitadas.

Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido, o su vigencia resulta insuficiente, o no se incluye el objeto antes descrito, o no se ajusta a lo exigido en este numeral, el Municipio, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del plazo señalado, presente el documento aclaratorio; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el proponente incurrirá en causal de rechazo.

Igualmente, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de ésta última.

Cubrimiento de la garantía: La Garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el contrato en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución.

En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el contrato que se le adjudique, o no se allane a cumplir las obligaciones de constituir la garantía única, o cancelar los derechos de publicación dentro de los términos estipulados para el efecto.

En caso que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar y demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta.

Devolución de la garantía: La Garantía de Seriedad de la propuesta les será devuelta al (os) proponente (s) calificado (s) que no resulte (n) favorecido (s) con la adjudicación una vez se produzca esta o, eventualmente, una vez se les comunique el acto administrativo que declare desierta la contratación.

En el caso que el proponente constituya la Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario, el Municipio, solicitará su corrección. Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el pliego de condiciones.

En todo caso, la administración observará lo dispuesto en el Decreto 019/2012, por tanto, verificará este requisito Garantía de seriedad de la propuesta para Entidades Estatales y comprobante de pago de la prima.

A.17. RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE DIO EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA.

A.18. CODIGOS CUII.

El futuro contratista deberá contar en el RUT que tengan mínimo 3 años de haberlos inscrito en el RUT.

B. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

El Municipio, estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar.

Adicionalmente se requiere una cantidad de profesionales, que obedecen a las diferentes especialidades necesarias para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto, valor, magnitud y grado de complejidad del mismo. Para ello es necesario que los proponentes acrediten que cuentan para la ejecución del proyecto, con la disponibilidad de los profesionales que cumplan con los perfiles exigidos.

Lo anterior busca garantizar que los oferentes al realizar sus propuestas, incluyan estos aspectos técnicos que afectan de manera directa y ponderada su presupuesto económico.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO:

Los proponentes de la ENTIDAD deberán presentar copia de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, estados de resultados, balance financiero certificado por el revisor fiscal y/o contador con los antecedentes adjuntos y tarjeta profesional y que deberá cumplir con:

Indicadores de capacidad financiera:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 85%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 0,03 ó indeterminado

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,01

D. EXPERIENCIA:

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

AÑOS DE EXPERIENCIA	HABIL / NO HABIL
Hasta dos (02) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, ejecutados y terminados, cuyo objeto ejecutado esté relacionado con viomapping o programas, proyectos o eventos de carácter cultural, artístico, festivo, recreativo o de desarrollo social	

El proponente deberá acreditar los contratos que la suma de los dos sea por monto igual o superior al 100% del presupuesto oficial aquí estipulado en SMMLV.

En caso de que la experiencia se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio o unión temporal), será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación del miembro que la pretende hacer valer, conforme conste en el documento de conformación del consorcio o unión temporal que deberá entregar el proponente junto con lo exigido en el respectivo literal.

En caso de presentarse bajo alguna forma de asociación (consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura), la experiencia general deberá ser acreditada por al menos uno de los integrantes.

NOTA 1: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co

Menú de contenido, Series estadísticas, Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

a) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

11. CRITERIOS DE EVALUACION DE LA PROPUESTA

CRITERIO	PUNTAJE
1. PROPUESTA ECONOMICA	60
2. OFRECIMIENTO ADICIONAL	40
TOTAL, PUNTAJE	**100**

11.1. PROPUESTA ECONOMICA (60)

Sólo serán admisibles las propuestas presentadas cuyos valores estén comprendidos entre el 95% y el 100% del presupuesto oficial, de lo contrario estas serán consideradas No Admisibles.

El Municipio de Plato, verificará que la propuesta económica contenga el formulario 1 y 2 correspondiente a la relación de ítems, cantidades de obra y precios.

El proponente deberá discriminar en el formulario 1 y 2 a la relación de ítems, cantidades de obra y precios, los costos directos, indirectos y el valor del IVA.

El Municipio de Plato, comprobará que las propuestas económicas no posean errores aritméticos y si es procedente, realizará las correcciones aritméticas necesarias al formulario 2, de acuerdo a como se indique en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Para evaluar la propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta corregida, incluyendo los costos directos, indirectos y el IVA; si es el caso en que todos los proponentes coticen con IVA; para el caso en que exista algún proponente que este exento de IVA y por ende su propuesta, se procederá a tener en cuenta el valor total de las propuestas corregidas, incluyendo los costos indirectos sin incluir el IVA.

Una vez obtenida la lista de las propuestas con sus valores corregidos, se procederá de la siguiente manera:

CALCULO DE LA MEDIA GEOMÉTRICA

El valor total de la propuesta económica tendrá una asignación de 60 puntos como máximo, los cuales serán asignados con base en la Media Geométrica (G). El cálculo de la Media Geométrica (G) y la asignación de los puntos correspondientes se realizarán mediante la forma que adelante se indica en este mismo numeral.

Para la evaluación de este criterio, se procederá de la siguiente manera:

Para el cálculo de la Media Geométrica se incluirá las propuestas hábiles y el presupuesto oficial una vez por cada dos oferentes o fracción de estos.

Establecido lo anterior, se procederá a calcular la media geométrica y a asignar los puntos así:

Se determinará la Media Geométrica (G) teniendo en cuenta los valores corregidos del valor total de la propuesta de las propuestas hábiles así:

- Se calculará la diferencia (Dn) entre cada propuesta y la media geométrica G.

Dn= [Yn – G]

La propuesta cuyo valor de Dn sea menor en valor absoluto recibirá 50 puntos.

Las demás propuestas recibirán cada una cinco (5) puntos menos que la anterior, a medida que su Dn en valor absoluto se vaya haciendo mayor, procedimiento que se hará hasta la propuesta que saque 30 puntos, el cual será el valor mínimo asignado a las propuestas

11.2. OFRECIMIENTO ADICIONAL 40 PUNTOS

Se le asignarán hasta 40 puntos al oferente que haga los siguientes ofrecimientos sin costos adicionales para la entidad:

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
La ESAL se compromete a suministrar provisión, instalación, operación y ejecución de efectos especiales, que incluirán sistemas de iluminación de carácter escénico, efectos lumínicos y pirotécnicos, tales como fuegos artificiales y otros recursos de iluminación y ambientación visual, de acuerdo con las necesidades técnicas y artísticas del proyecto.	40

Para obtener el puntaje, el oferente deberá allegar con su propuesta el formato de ofrecimiento adicional diligenciado en donde se anote que se compromete a contar con los aspectos antes señalados.

Si no se allega con la propuesta los documentos antes señalados, el oferente obtendrá por este factor cero (0) puntos.

Nota: Los ofrecimientos adicionales serán verificados durante la ejecución del contrato y dará lugar al incumplimiento del mismo en el evento de ofrecerse con la propuesta y no cumplirlos durante el término de ejecución del contrato. Para los efectos la supervisión deberá revisar que estos ofrecimientos los garantice el contratista durante su ejecución.

12. EVALUACION JURÍDICA:

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el presente proceso de selección, la oficina gestora emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

EVALUACION JURÍDICA	
CUMPLE	NO CUMPLE

13. EVALUACION TÉCNICA:

Se verificará la presentación y cumplimiento de los documentos exigidos en la presente Convocatoria Pública, su no cumplimiento originará la no continuidad del oferente dentro del presente proceso de selección, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

EVALUACION TÉCNICA:	
CUMPLE	**NO CUMPLE**

9. EVALUACION FINANCIERA:

Se verificará la presentación y cumplimiento de los documentos exigidos en la presente Convocatoria Pública, su no cumplimiento originará la no continuidad del oferente dentro del presente proceso de selección.

EVALUACION FINANCIERA:	
CUMPLE	**NO CUMPLE**

10. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

VER MATRIZ ANEXA

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIOES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR:

En el Documento CONPES 3714 de 2011, se establece que: los "riesgos cubiertos bajo el Régimen de Garantías" en la Contratación Pública, son aquellos relacionados con la seriedad de la oferta, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y de forma general, los demás riesgos a que se encuentre expuesta la Administración según el tipo de contrato y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, la empresa deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td colspan="3">CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE PLATO</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA VALORES ASEGURADOS</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</td><td>HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONVENIO</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO</td><td>PLAZO DEL CONVENIO Y TRES (3) AÑOS MÁS.</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONVENIO</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO:</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONVENIO.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN			
	DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA QUE LA ENTIDAD ESTATAL VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES O LA ENTREGA DE TODOS LOS BIENES O SERVICIOS ASOCIADOS AL PAGO ANTICIPADO	100% DEL MONTO PAGADO DE FORMA ANTICIPADA
TOMADOR	• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SOLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. • NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR LA RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. • PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.		
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• NÚMERO Y AÑO DEL CONVENIO • OBJETO DEL CONVENIO • FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA • EN CASO DE USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR. EJ. CUMPLIMIENTO, SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421			

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La empresa deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA
ASEGURADOS	MUNICIPIO DE PLATO Y CONTRATISTA
TOMADOR	• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SOLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. • NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. • PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA PLURAL, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.
VALOR	EQUIVALENTE A DOSCIENTOS (200) SMMLV
VIGENCIA	IGUAL AL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO
BENEFICIARIOS	TERCEROS AFECTADOS Y MUNICIPIO DE PLATO
AMPAROS	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA ENTIDAD, DERIVADA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS. EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEBE CONTENER COMO MÍNIMO LOS AMPAROS DESCRITOS EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.
INFORMACIÓN NECESAR DENTRO DE LA PÓLIZA	• NÚMERO Y AÑO DEL CONVENIO • OBJETO DEL CONVENIO • FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA • EN CASO DE USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

12. Indicación de si el proceso esta cobijado por un acuerdo comercial.

La presente modalidad contractual, no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales o existencia de trato nacional contemplados en los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2.del decreto 1082 de 2015., según el manual de Colombia compra eficiente pagina 37 Numeral 17 excepciones.

Atentamente,

original firmado
ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO
Alcalde Municipal de Plato - Magdalena.

Proyectó: Heyne Mogollón - MOSO S.A.S/ A.J.E

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co